



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

**Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2020 00 204 00			
<b>EJECUTANTE</b>	Dioselina Torres Castellanos	<b>DOC. IDENT.</b>	41.468.818
<b>EJECUTADOS</b>	Colpensiones.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en providencia del 29 de febrero de 2024, se libró mandamiento dentro del presente asunto y se ordenó la notificación por estado de la ejecutada.

Como consecuencia de ello, Colpensiones presentó escrito donde propone excepciones contra el mandamiento de pago, entre ellas, se alega el cumplimiento total de la obligación, mediante resolución del 15 de marzo de 2024. En este orden, previo a decidir sobre las excepciones presentadas, se requerirá a la parte actora para que informe a este Despacho que conceptos de adeudan por la parte ejecutada.

Finalmente, se observa la existencia de un título judicial en favor de la parte ejecutante, equivalente a las costas del trámite ordinario:

DATOS DEL DEMANDANTE						
<b>Tipo Identificación</b>	CEDULA DE CIUDADANIA	<b>Número Identificación</b>	41468818	<b>Nombre</b>	DIOSELINA TORRES CASTELLANOS	
					<b>Número de Títulos</b>	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100009286378	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2024	NO APLICA	\$ 5.200.000,00
<b>Total Valor</b>						\$ 5.200.000,00

Como quiera que la apoderada de la señora Torres cuenta con facultades expresas para cobrar y recibir títulos, se ordenará la entrega respectiva en su favor:<sup>1</sup>

Mi apoderada queda facultada para interponer tutelas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, para cobrar y recibir, para cobrar títulos judiciales, reasumir este poder y demás facultades consagradas en el Art. 77 del C. G del P., en todas las instancias, esto poder lo otorgo con forme los parámetros dados por el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la **Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, como apoderada judicial principal y al **Dr. JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA**, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora** para que informe a este Despacho si existen conceptos pendientes de cumplir por parte de la ejecutada. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de cinco (05) días.

<sup>1</sup> Fl. 2, 01SolicitudEjecutivo, C03EjecucionSentencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: ORDENAR y AUTORIZAR** la entrega del título judicial N° 400100009286378, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.200.000,00)**, equivalentes a las costas del trámite ordinario y pagadas por Colpensiones, en favor de la **Dra. MARITZA TORRES CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.077.860.814** y T.P. No. **272.300** del C.S.J., mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, la beneficiaria del título, una vez se autorice su pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 08 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º <b>027</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a46b4ddfb7c0ba24edf321071a88625b25f04a962d685713fddfb06c94996**

Documento generado en 07/05/2024 03:50:41 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>